

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Simancas contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 19 de octubre de 1979, por el que se concedía licencia condicional por subrogación en la competencia municipal para la edificación de 26 viviendas en la plaza Juan Montero (del Mirador) de Simancas (Valladolid), por lo cual se anula y deja sin efecto el otorgamiento condicional hecho por la Comisión Provincial de Urbanismo de Valladolid, por falta de competencia.

Cinco. Morcín (Oviedo).—Recurso de alzada interpuesto por don Julio Martínez Fernández contra acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo, de fechas 9 de diciembre de 1977 y 17 de febrero de 1978, denegatorios de construcción de una vivienda unifamiliar en San Esteban de Morcín, en Morcín (Oviedo).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Julio Martínez Fernández contra acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo, de fechas 9 de diciembre de 1977 y 17 de febrero de 1978, denegatorios de construcción de una vivienda unifamiliar en San Esteban de Morcín, en Morcín (Oviedo) en el sentido de otorgarle la aprobación previa necesaria para continuar la tramitación del expediente, según dispone el artículo 43.3 sin que ello prejuzgue el acuerdo definitivo que en su día recaiga sobre el expediente.

Seis. Picasent (Valencia).—Recursos de reposición interpuestos por don Francisco Velaza Fusté Presidente de la Junta de Compensación del polígono industrial de Picasent, don José Luis Pérez de los Cobos y don Enrique Guillén Escriche contra la Orden ministerial de fecha 9 de julio de 1979 sobre reparcelación del polígono industrial de Picasent (Valencia).

Se acordó declarar inadmisibles, por extemporáneos, los recursos de reposición deducidos por don Francisco Velaza Fusté, Presidente de la Junta de Compensación del polígono industrial de Picasent y por don José Luis Pérez de los Cobos, y estimar parcialmente el interpuesto por don Enrique Guillén Escriche en el sentido de declarar la improcedencia de la cesión al Ayuntamiento del 10 por 100, en concepto de aprovechamiento medio, confirmando en lo demás la Orden ministerial de 9 de julio de 1979, sobre reparcelación del polígono industrial de Picasent (Valencia).

Siete. Zarátamo (Vizcaya).—Recursos de reposición, interpuestos por don Antonio Azurmendi Cabrejas en nombre y representación de la Unión Territorial de Cooperativas de Consumo de Vizcaya, don Luis José María Álvarez Flórez en nombre y representación de don Amable Álvarez Vázquez y del excelentísimo señor Gobernador Civil de Vizcaya don Luis Alberto Salazar Simpson Bos, en representación de la Corporación administrativa del «Gran Bilbao», contra la Orden ministerial de fecha 10 de octubre de 1978, denegatoria de la aprobación definitiva del expediente de modificación parcial del plan comarcal de Bilbao, en el paraje de Landeche del término municipal de Zarátamo (Vizcaya).

Se acordó estimar los recursos de reposición interpuestos por don Antonio Azurmendi Cabrejas en nombre y representación de la Unión Territorial de Cooperativas de Consumo de Vizcaya, don Luis José María Álvarez Flórez en nombre y representación de don Amable Álvarez Vázquez y del excelentísimo señor Gobernador Civil de Vizcaya, don Luis Alberto Salazar Simpson Bos, en representación de la Corporación Administrativa del «Gran Bilbao», contra la Orden ministerial de fecha 10 de octubre de 1978, denegatoria de la aprobación definitiva del expediente de modificación parcial del plan comarcal de Bilbao, en el paraje de Landeche del término municipal de Zarátamo (Vizcaya); revocar la Orden ministerial impugnada y declarar aprobado definitivamente, por silencio administrativo positivo, el expediente de modificación parcial del plan comarcal de Bilbao, en el paraje de Landeche, término municipal de Zarátamo (Vizcaya), objeto de los presentes recursos.

Ocho. Zumaya (Guipúzcoa).—Recurso de alzada interpuesto por don Luis María Olaizola Uria contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 31 de octubre de 1978 por el que se denegó la aprobación definitiva del proyecto de modificación de un sector del plan general de Zumaya (Guipúzcoa), y plan parcial del sector en dicho término.

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Luis María Olaizola Uria, y en su consecuencia revocar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 31 de octubre de 1978, que denegó la aprobación definitiva del proyecto de modificación de un sector del plan general de Zumaya y plan parcial del sector, retrotrayendo el expediente al momento de la denegación, para que mediante nuevo acuerdo se conceda el plazo de tres meses al Promotor, con el fin de que presente a la Comisión la documentación que acredite haber subsanado las deficiencias señaladas en la resolución de 24 de agosto de 1977, con la advertencia legal de que, si en dicho plazo, no cumple con este requisito, se entenderá caducado el expediente.

Nueve. Amorebieta (Vizcaya).—Recursos de alzada interpuestos por don Francisco Salaguren Arteche, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Vizcaya de 26 de julio de 1978, aprobatorio con rectificaciones del cambio de calificación de unos terrenos en la zona de Boroa a instancia de la Feria de Muestras de Bilbao, en el término municipal de Amorebieta y recursos de alzada interpuestos por don Juan Goiricelaya Ugalde, don Francisco Salaguren Arteche y don Francisco Abasolo Lazcano contra el acuerdo de la citada Comisión de 25 de febrero de 1977, por el que se acordó aprobar definitivamente las correcciones al proyecto de modificación

anteriormente mencionado y recursos de alzada formulados por don Juan Goiricelaya Ugalde, don Francisco Salaguren, don Tomás Abasolo Echevarría y otros y don Santiago Zuberto Abrisqueta, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Vizcaya de 19 de diciembre de 1978, aprobatorio del plan especial de la feria internacional de muestras en el barrio de Boroa, término municipal de Amorebieta (Vizcaya).

Se acordó:

1.º Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Salaguren Arteche, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Vizcaya de 26 de julio de 1978, aprobatorio con rectificaciones del cambio de calificación de unos terrenos de la zona de Boroa a instancia de la Feria de Muestras de Bilbao en el término municipal de Amorebieta.

2.º Declarar inadmisibles, por extemporáneos, el recurso de alzada interpuesto por don Juan Goiricelaya Ugalde, contra el acuerdo de la citada Comisión de 25 de febrero de 1977, por el que se aprobó definitivamente las correcciones al proyecto de modificación anteriormente mencionado y estimar los recursos de alzada interpuestos contra este acuerdo por don Francisco Salaguren Arteche y don Francisco Abasolo Lazcano.

3.º Estimar los recursos de alzada interpuestos por don Juan Goiricelaya Ugalde, don Francisco Salaguren Arteche, don Tomás Abasolo Echevarría y otros y don Santiago Zuberto Abrisqueta contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Vizcaya de 19 de diciembre de 1978, aprobatorio del plan especial de la Feria Internacional de Muestras en el barrio de Boroa, término municipal de Amorebieta, y en consecuencia, la estimación de los recursos anteriormente citados comporta la revocación de los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Vizcaya de 26 de julio de 1976, 25 de febrero de 1977 y 19 de diciembre de 1978 anteriormente mencionados.

Diez. Oviedo.—Recursos de alzada interpuestos por don José Manuel Chaves Santos, don Germán de Fuentes González, don Juan Menéndez Rocas, doña Inocencia Martínez Rodríguez, don Manuel Fernández Peláez, don Felíz Sánchez Payo y otro, don Fermín Díaz Arango, don Juan José García Álvarez, don Horacio Miguélez Herreros, don Maximino Cuartas Alonso, doña Rosa Fernández Trelles, doña María Álvarez Prado, doña María Luisa Lebrero Cuartas, don Manuel Béjar Montes, don Manuel Arias García, don Jerónimo Fernández-Viña Esteban, don Luis Álvarez González en representación de don José Antonio González García, don Luis Álvarez González, en representación de don Enrique Díaz Linares, don José Gabriel García Fernández y don Nicanor Díaz Cabal, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de fecha 19 de julio de 1977, por la que se aprobó la reparcelación de la unidad número 1 de los polígonos 14 y 15 (Pumarín-Santullano) de Oviedo.

Se acordó estimar los recursos interpuestos por los interesados que encabezan la presente resolución, y en consecuencia revocar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de fecha 19 de julio de 1977 por la que se aprobó el proyecto de reparcelación de la unidad número 1 de los polígonos 14 y 15 (Pumarín-Santullano) de Oviedo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe: Contra la número 6, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación; contra las números 2 y 7, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, y contra las números 1, 3, 4, 5, 8, 9 y 10, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación; también cabe con carácter potestativo y previo al contencioso administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

13981

ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto,

y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Don Benito (Badajoz).—Recursos de alzada interpuestos por don Miguel Granda Torres y doña Julia Manzano Reglado, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz de 30 de noviembre de 1978, aprobatorio del plan parcial «Las Albercas», en el término municipal de Don Benito, promovido por el Ayuntamiento de la citada localidad.

Se acordó estimar en parte el recurso interpuesto por don Miguel Granda Torres y doña Julia Manzano Reglado contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz de 30 de noviembre de 1978, aprobatorio del plan parcial «Las Albercas», en el término municipal de Don Benito, que se revoca, denegando la aprobación a dicho plan, sin que en este momento sea procedente, como pretenden los interesados, la iniciación de un expediente de reparcelación.

2. Colunga (Oviedo).—Recurso de alzada interpuesto por don Manuel Costales Isla contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 6 de febrero de 1979, denegatorio de construcción de una vivienda unifamiliar en Loroñe, término municipal de Colunga (Oviedo).

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Costales Isla contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 6 de febrero de 1979, denegatorio de construcción de una vivienda unifamiliar en Loroñe, término municipal de Colunga (Oviedo), en el particular de otorgarle la aprobación previa necesaria para estimar la tramitación del expediente conforme a lo establecido en el artículo 43-3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978 y en consecuencia revocar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo en estos términos.

3. Arnedo (Logroño).—Recurso de alzada interpuesto por don José María Ruiz-Alejos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Logroño de 11 de octubre de 1978, sobre proyecto de Matadero municipal en Arnedo, provincia de Logroño.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don José María Ruiz-Alejos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, en el sentido de considerar correcta la ubicación del Matadero municipal de Arnedo de acuerdo con el plano «división del término municipal» del plan general de ordenación, y, en consecuencia se revoca la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Logroño de 11 de octubre de 1978, que devolvía el expediente hasta tanto no existiese un avance de la revisión del plan general de Arnedo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

13982 *ORDEN de 28 de mayo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 508.718/78.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 508.718/78, interpuesto por don José Oliva Tristany, contra el Decreto 363/1976, de 6 de febrero, se ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad del recurso planteadas, y entrando a decidir sobre el fondo del asunto, desestimamos el contencioso-administrativo, interpuesto por don José Oliva Tristany, contra el Decreto trescientos sesenta y tres/mil novecientos setenta y seis, de seis de febrero, aprobatorio de la delimitación, previsión de planeamiento y fijación de precios máximos y mínimos del polígono residencial de Igualada (Barcelona), y la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél formulado, al ser conformes al ordenamiento jurídico; sin efectuar condena en las costas causadas en este proceso.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 3 de mayo

de 1980, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

13983 *ORDEN de 28 de mayo de 1980 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del INCE,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en las técnicas que se indican al laboratorio siguiente:

«Saio-Tegi, S. A., Calzada de Eguía, 7, San Sebastián, clase A (control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes).

Disposición final.—Esta Orden empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de mayo de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

13984 *RESOLUCION de 1 de abril de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del embalse de Finisterre (sector II), en término municipal de Mora (Toledo).*

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación Hidrográfica del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras del embalse de Finisterre (sector II), en término municipal de Mora;

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de 20 de diciembre de 1978, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 295, de 28 de diciembre de 1978, y en el diario «El Alcázar» en su edición de 21 de noviembre de 1978, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mora (Toledo);

Resultando que en fecha 24 de enero de 1979 don Atanasio Díaz Hernández reclama como de su propiedad las fincas números 58, 59, 60, 61, 62 y 63, que en los anuncios de información pública figuraban con los siguientes propietarios:

Finca número 58. Don Victoriano Martín Fernández.
Finca número 59.—Don Juan Bautista Martín Díaz.
Finca número 60.—Don Alfonso Valero de la Cruz.
Finca número 61.—Don Jaime Jiménez Valero.
Finca número 62.—Don Norberto Fernández Valero.
Finca número 63.—Estado.

Aporta fotocopia de escritura de compraventa y certificado de la Cámara Agraria de Mora (Toledo), que se refiere a la finca número 63;

Resultando que en fecha 13 de enero de 1979, don Jesús Ramos Pérez reclama en su nombre y en el de sus hermanas doña Raquel, doña Piedad, doña Isabel y doña Mercedes como de su propiedad la finca número 239, que apareció en el anuncio de información pública a nombre de doña Rosa Ramos Robles, aportando certificación del Registro de la Propiedad del partido de Orgaz (Toledo) de dos fincas inscritas a nombre de don Arsenio Ramos Merchán;

Resultando que con fecha 24 de enero de 1979, y según informe emitido a requerimiento de la Asociación de Afectados por el Embalse de Finisterre en el río Algodor, se señala que se ha omitido el grupo de casas que forma el núcleo llamado Villamontiel;

Resultando que en lo que se refiere a superficies, cultivos y mejoras se han presentado las alegaciones que a continuación se señalan: